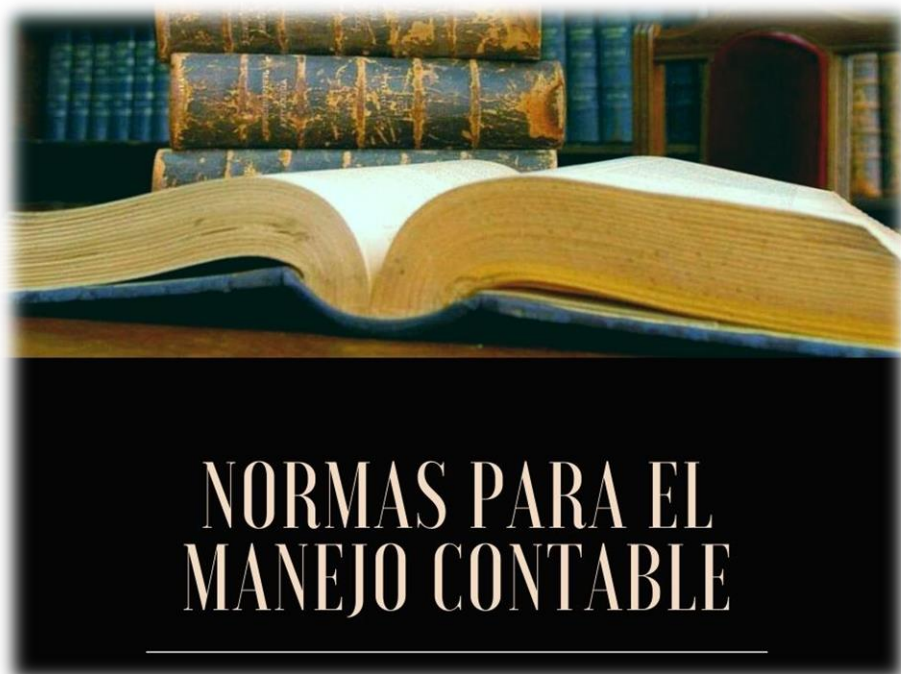


UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, AUDITORIA SISTEMAS DE
CONTROL Y FINANZAS



CARRERA.- CONTADURÍA PUBLICA

ASIGNATURA.- AUDITORIA I

SEMESTRE.- 8^{VO} SEMESTRE

LICENCIADA.- LILIANA BEJARANO MARTINEZ DE ESPINOZA

INTEGRANTES.-

1.-Melody Chaira Miranda	222086009
2.-Roberto Mendoza Vargas	217185231
3.- Cerlinda Peñaranda Coanqui	223081027
4.- Sergio Arturo León Machua	222002034
5.- Ericka Liliana Arauz Vaca	205018009

SANTA CRUZ – BOLIVIA

CONTENIDO

1.-RESUMEN EJECUTIVO O ABSTRACTO	3
2.- INTRODUCCIÓN	4
3.- JUSTIFICACIÓN	4
4.- OBJETIVO GENERAL DE LAS NORMAS CONTABLES	5
5.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LAS NORMAS CONTABLES DE BOLIVIA	5
6.- DESARROLLO DEL TEMA	5
NORMA DE CONTABLE N°1.....	5
NORMA DE CONTABILIDAD N° 2	10
NORMA DE CONTABILIDAD N° 3	10
NORMA DE CONTABILIDAD N°4.....	14
NORMA DE CONTABILIDAD N° 5	15
NORMA CONTABLE N° 6	20
NORMA DE CONTABILIDAD N° 7	20
NORMA DE CONTABILIDAD N° 8	25
NORMA DE CONTABILIDAD N° 9.....	27
NORMA DE CONTABILIDAD N° 10	30
NORMA DE CONTABILIDAD N° 11	31
NORMA DE CONTABILIDAD N° 12	33
NORMA CONTABLE N° 13	35
NORMA CONTABLE N° 14	37
7.-CONCLUSIÓN	39
8.-RECOMENDACIÓN.	39
9.-BIBLIOGRAFIA.	40
10.-ANEXOS.....	42

1.-RESUMEN EJECUTIVO O ABSTRACTO

Las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia (NCGA) son un conjunto de reglas y principios que regulan la preparación y presentación de estados financieros en el país. Estas normas están diseñadas para garantizar la transparencia, comparabilidad y confiabilidad de la información financiera.

Algunas de las normas más relevantes incluyen :

- Norma de Contabilidad 1: Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que establecen los fundamentos para la preparación de estados financieros.
- Norma de Contabilidad 3: Estados financieros a moneda constante, que regulan el tratamiento contable de la inflación o deflación en los estados financieros.
- Norma de Contabilidad 6 : Tratamiento contable de las diferencias de cambio, que establece los procedimientos para registrar y contabilizar las fluctuaciones en los tipos de cambio.
- Norma de Contabilidad 8 : Consolidación de estados financieros, que regula la preparación y presentación de estados financieros consolidados para grupos de empresas.
- Norma de Contabilidad 14: Políticas contables, su exposición y revelación, que establece los lineamientos para la exposición y revelación de las políticas contables utilizadas por las empresas.

El Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) es el órgano responsable de emitir y supervisar estas normas en Bolivia. Además, el país permite la aplicación supletoria de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en casos donde las NCGA no cubran un tema específico .

- normas..conjunto de criterios lingüísticos que regulan el uso considerado correcto.
- contabilidad..disciplina de registros, clasifica y resume las operaciones económicas de una entidad para proporcionar información útil en la toma de decisiones.
- Estados financieros..son informes que muestran la situación económica y financiera de una entidad
- principios..norma o fundamento básico que guía acciones, conductas o conocimientos en un área determinado.

2.- INTRODUCCIÓN

En Bolivia, las normas de contabilidad aceptadas están reguladas por el Colegio de Contadores Públicos de Bolivia y se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Estas normas proporcionan un marco contable uniforme y transparente para la preparación y presentación de estados financieros, facilitando la comparabilidad y confiabilidad de la información financiera en el país.

Estas normas abarcan aspectos como la presentación de estados financieros, reconocimiento de ingresos, activos y pasivos, y revelaciones necesarias para una comprensión integral de la situación financiera de las entidades. Su cumplimiento contribuye a la transparencia y eficiencia del mercado financiero boliviano, facilitando la toma de decisiones informadas por parte de inversionistas, acreedores y otros usuarios de la información financiera.

3.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del presente análisis sobre las normas contables en Bolivia radica en la importancia que tiene el cumplimiento de un marco normativo coherente y actualizado para asegurar la calidad de la información financiera. En la actualidad, la toma de decisiones económicas —ya sea por parte de inversionistas, entidades reguladoras, organismos de control, instituciones financieras o incluso la ciudadanía— depende en gran medida de la veracidad y comparabilidad de los estados financieros presentados por las empresas y entidades públicas.

Permiten ejercer un control adecuado sobre los recursos del Estado, promueven la rendición de cuentas, y aseguran que las instituciones gestionen los fondos de manera eficiente y conforme a los principios de legalidad y transparencia.

Por otro lado, el contexto cambiante de la economía y la tecnología también exige una actualización permanente de las normas contables, así como una constante capacitación de los profesionales del área. Temas emergentes como la digitalización contable, la contabilidad ambiental, la sostenibilidad ,etc.

4.- OBJETIVO GENERAL DE LAS NORMAS CONTABLES

Dar a conocer a profundidad las normas contables generalmente aceptados en Bolivia a los estudiantes de la facultad de ciencias contables , con el propósito de que cada estudiante pueda formar un buen criterio en base al marco técnico legal de las normas contables, al momento de elaborar los estados financieros.

5.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LAS NORMAS CONTABLES DE BOLIVIA

- establecer criterio propio de formación al momento de preparar los estados financieros.
- Dar a conocer y proporcionar información útil para la toma de decisiones.
- Orientar la practica profesional contable , para la conducta técnica y ética de los contadores en el ejercicio de su profesión.

6.- DESARROLLO DEL TEMA

NORMAS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADAS EN BOLIVIA

En Bolivia, de conformidad con la resolución N° 01/2012 de fecha 7 de noviembre de 2012, emitida por el consejo Técnico Nacional de Auditoria y contabilidad – CTNAC del CAUB, se encuentran vigentes las siguiente normas de contabilidad:

NORMA DE CONTABLE N°1 PRINCIPIOS Y NORMAS TECNICO - CONTABLES GENERALMENTE ACEPTADOS PARA LA PREPARACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

un conjunto de principios contables fundamentales como la equidad, empresa en marcha, devengado, y otros, que establecen las bases para la preparación de estados financieros consistentes, comparables y fiables en Bolivia, orientando a los profesionales contables sobre cómo reflejar la realidad económica de una empresa.

PRINCIPIOS CONTABLES

1.- PRINCIPIO FUNDAMENTAL O POSTULADO BASICO

De esto se desprende que los estados financieros deben prepararse de tal modo que reflejen con equidad, los distintos intereses en juego en una hacienda o empresa dada.

2.- PRINCIPIOS GENERALES

Se detallan a continuación aquellos principios generales presupuestos que hacen a la estructura general de los estados financieros.

a) ENTE

El concepto de “ente” es distinto del de “persona” ya que una misma persona puede producir estados financieros de varios “entes” de su propiedad.

b) BIENES ECONOMICOS

Los estados financieros se refieren siempre a bienes económicos, es decir bienes materiales e inmateriales que poseen valor económico y por ende susceptible de ser valuado en términos monetarios.

c) MONEDA DE CUENTA

Generalmente se utiliza como moneda de cuenta el dinero que tiene curso legal en el país dentro del cual funciona el “ente” y en este caso el “precio” este dado en unidades de dinero de curso legal.

d) EMPRESA EN MARCHA

considerándose que el concepto que informa la mencionada expresión se refiere a todo organismo económico cuya existencia temporal tiene plena vigencia y proyección futura.

e) VALUACION AL “COSTO”

Por otra parte, las fluctuaciones de valor de la moneda de cuenta, con su secuela de correctivos que inciden o modifican las cifras monetarias de los costos de determinados bienes, no constituyen, así mismo, alteraciones al principio expresado, sino que, en sustancia, constituyen meros ajustes a la expresión numeraria de los respectivos costos.

f) EJERCICIO

Es una condición que los ejercicios sean de igual duración, para que los resultados de dos o más ejercicios sean comparables entre si.

g) DEVENGADO

Las variaciones patrimoniales que deben considerarse para establecer el resultado económico son las que competen aun ejercicio sin entrar a considerar si se han cobrado o pagado.

h) OBJETIVIDAD

Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta.

i) REALIZACIÓN

Los resultados económicos sólo deben computarse cuando sean realizados, o sea cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a tal operación.

j) PRUDENCIA

El principio de prudencia, en contabilidad, significa que se deben reconocer las pérdidas y riesgos probables cuando se conocen, mientras que los ingresos y beneficios solo se contabilizan cuando se han realizado.

k) UNIFORMIDAD

Los principios generales, cuando fueren aplicables, y las normas particulares utilizados para preparar los estados financieros de un determinado ente deben ser aplicados uniformemente de un ejercicio a otro.

l) MATERIALIDAD (SIGNIFICACION O IMPORTANCIA RELATIVA)

Desde luego, no existe una línea demarcatoria que fije los límites de lo que es y no es significativo y debe aplicarse el mejor criterio para resolver lo que corresponda en cada caso, de acuerdo con las circunstancias, teniendo en cuenta factores tales como el efecto relativo en los activos o pasivos, en el patrimonio o en el resultado de las operaciones.

m) EXPOSICIÓN

Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación.

PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALMENTE ACEPTADOS

I. ACTIVOS AFECTADOS A OPERACIONES DEL OBJETO ORDINARIO DEL NEGOCIO

1.- Dinero efectivo y otros bienes asimilables: Al contabilizar estos bienes, se considerarán solamente aquellos en poder efectivo de la empresa a la fecha del balance, no deberán ser

excluidos aquellos que, aunque a disposición de pago, no han salido del poder de la empresa a dicha fecha

2.- Derechos crediticios contra terceros: Estas cuentas representan importes a cobrar a favor de la empresa como consecuencia de operaciones que hacen a su objeto ordinario.

Deberán discriminarse claramente los saldos cuya exigibilidad no exceda de un año de plazo a partir de la fecha del balance general, de aquellos de exigibilidad mayor de un año.

2.a. Previsiones para quebrantos de deudores

2.b. Previsiones para descuentos y bonificaciones

3.- Bienes de intercambio ordinario o habitual: Se establece que estos bienes deben valuarse a la fecha del balance a su valor del costo

Determinación del costo: El método empleado para determinar el valor de costo debería aplicarse uniformemente de período a período, sin referencia a los resultados del ejercicio, y debe conformarse razonablemente con prácticas establecidas dentro del mismo tipo de comercio o industria.

Cuando existen artículos averiados, fuera de moda, o hubiera existencia de mercaderías en exceso de la capacidad de absorción de la plaza a la fecha del balance general, deben valuarse a su probable valor neto de realización previniéndose la pérdida por merma, deterioro o difícil venta. Donde las características del negocio o las condiciones reinantes o previsibles de la plaza lo justifiquen deben crearse provisiones adecuadas para contrarrestar posibles futuras pérdidas de realización a raíz de bajas de precio en plaza que afectarían tanto la mercadería elaborada como la materia prima.

- a) En explotaciones comerciales: El valor por el que los productos adquiridos ingresan a las existencias es el precio según factura deducidos los descuentos comerciales más los gastos necesarios (incluso seguros y derechos aduaneros) hasta poner la mercadería en los depósitos del comprador.
- b) En explotaciones industriales: Comprende la materia prima, mano de obra y gastos indirectos de fábrica, reunidos según las características de la industria y modalidades de trabajo, por órdenes de producción, procesos productivos o algunas de sus variantes, con el fin de obtener el costo unitario del producto elaborado.

4.- Bienes para uso de la explotación o ente: Este rubro incluye el conjunto de bienes tangibles, aplicados exclusivamente a la explotación de la empresa, de permanencia relativamente constante o inmovilizada. Integran tal rubro bienes como los siguientes:

- a) Bienes no sujetos a depreciación ni agotamiento, como ser terrenos para la explotación industrial o comercial.
- b) Bienes sujetos a depreciación, como ser edificios, maquinarias, y equipos, herramientas, muebles, etc.
- c) Bienes sujetos a agotamiento, como ser minas, yacimientos petrolíferos, canteras y bosques.

5.- Activos intangibles: Los activos intangibles comprenden derechos y otros bienes inmateriales tales como los que tienen un plazo de existencia limitada por ley o por contrato y aquellos que no tienen una duración de existencia conocida al momento de su adquisición, deben figurar por su precio de costo. La valuación de los distintos activos que integran el rubro intangibles se realizará de la siguiente manera:

Marcas: integran su costo; gastos legales y de inscripción, dibujos, diseños, a su precio de adquisición.

Fórmulas: Su costo lo forma; gastos de desarrollo, investigación o valor de adquisición. Se la considera un intangible sujeto a amortizaciones.

Llave: Deberá figurar en el balance a su costo en el caso de haber sido abonada en el momento de compra de la empresa o en el uso de transformaciones, fusiones o reorganizaciones.

Patentes: Se registrarán a su costo, cuando ha sido obtenida por la empresa y se capitalizan los gastos de experimentación, investigación y desarrollo hasta su posesión definitiva, deberá amortizarse el costo en ejercicios futuros, y si la patente no se logra o resulta carente del valor industrial o comercial deberá amortizarse totalmente el costo en el ejercicio en que pierda su valor o se conozca el hecho.

6.- Gastos adelantados y cargos diferidos: Los gastos adelantados y cargos diferidos representan costos que han de incidir en ejercicios futuros. La distribución de estos costos a ejercicios futuros en sumas iguales es quizás, en la práctica, el método más común, aunque

también suelen utilizarse procedimientos basados por ejemplo en la cantidad de unidades producidas o vendidas en un tiempo dado.

NORMA DE CONTABILIDAD No 2

TRATAMIENTO CONTABLE DE HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO

Los hechos posteriores al cierre de ejercicio y anteriores a la emisión formal de los estados financieros, que sean significativos, deben recibir el siguiente tratamiento contable con referencia a los estados financieros que corresponden a la gestión concluida.

1. Si resultan de aquellos sucesos que proporcionan evidencia adicional con respecto a condiciones que existían a la fecha de los estados financieros y afectan las estimaciones relacionadas con la elaboración de los mismos (son calificados, como del tipo I, en los considerados), requieren ajustes a los estados financieros.
2. Si resultan de aquellos sucesos que proporcionan evidencia con respecto a condiciones que no existían a la fecha de cierre de los estados financieros, pero que surgieron con posterioridad a dicha fecha (son los calificados como del tipo II en los considerandos), no requieren ajustes pero si adecuada exposición en las notas a los estados financieros de la gestión cerrada.

NOTA.- Complementariamente a los ajustes por las diferencias de cambio se debe agregar una nota a los estados financieros que explique la situación.

NOTA.- SUCESOS POSTERIORES Con fecha 3 de febrero de 1982, se produjo un incendio en los depósitos de la Empresa, que originó una pérdida neta, en la parte no cubierta por seguros, de \$b. 6.000.000.- la que será registrada en los resultados de la gestión de 1982.

NORMA DE CONTABILIDAD N° 3

ESTADOS FINANCIEROS A MONEDA CONSTANTE (AJUSTE POR INFLACIÓN)

ESTADOS FINANCIEROS A MONEDA CONSTANTE (AJUSTE POR INFLACIÓN)

1. OBJETIVO El objetivo del presente pronunciamiento técnico es de lograr que los estados financieros estén expresados en moneda constante a fin de neutralizar las distorsiones que sobre ellos produce la inflación
2. DEFINICIONES PRINCIPALES Se adoptan las siguientes definiciones sobre aspectos principales contenidos en este pronunciamiento:

- a. Ajuste Integral: Método por el cual se procede al ajuste de todas las partidas de los estados financieros que estuvieran afectadas por la inflación.
- b. Moneda Constante: Se define como moneda constante a la que expresa determinado poder adquisitivo a una fecha dada (por lo general al cierre de un período).
- c. Índice: factor representativo de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda entre dos fechas.
- d. Valores Corrientes: Son los precios de reposición a la fecha de valuación, o el costo de producción a precios de reposición a dicha fecha.
- e. Rubros monetarios: Se los define como aquellos que, si bien son los afectados por la inflación, no es necesario Re expresarlos ya que están valuados siempre a moneda de cierre (ejemplos clásicos los constituyen las disponibilidades, cuentas a cobrar y a pagar, todas en moneda local).
- f. Rubros No Monetarios: Son los que conservan su valor intrínseco en épocas de inflación y, por lo tanto, deben ser Re expresados en moneda constante para reflejar dicho valor (caso típico lo constituyen los activos fijos, inventarios, las cuentas indexadas y en moneda extranjera y, en general, todas las cuentas de resultados).
- g. Fecha de Origen: A la fecha en que tuvo lugar una operación, o la última fecha hasta la cual se hubiese ajustado monetariamente una partida contable; o bien, a un periodo razonablemente elegido dentro del cual se encuentra comprendida dicha fecha.
- h. Fecha de Cierre: A la fecha de terminación del periodo a que correspondan los estados financieros

1. VIGENCIA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

La aplicación de esta nueva concepción contable, cuando se aplica íntegramente el ajuste por índices, no modifica los principios de contabilidad generalmente aceptados en relación a moneda de cuenta. Tampoco se modifica el principio contable generalmente aceptado de “valuación al costo” ya que el mismo señala, en su último párrafo.

En cambio, cuando se utiliza la alternativa de valuación a “valores corrientes” se modifica el principio de valuación al costo para aquellos rubros en los cuales se introduce este criterio, de lo que se puede derivar un nuevo concepto de “ganancias por tenencia de bienes”.

2. EXPOSICIÓN

A partir de la fecha de la aprobación de la presente decisión, los estados financieros sujetos a dictámenes de auditores externos presentarán cifras ajustadas por inflación (o sea a moneda constante) o por valores corrientes, resultantes de aplicar los métodos contemplados en esta Decisión.

3. BASES PARA EL AJUSTE (RUBROS MONETARIOS Y NO MONETARIOS) El ajuste de los estados financieros, para expresarlos en moneda constante, se basa en la distinción de los rubros que los componen en: Monetarios y no monetarios, según fueron definidos en 2 e) y 2 f), respectivamente.

4. ACTUALIZACIÓN POR ÍNDICES Los rubros no monetarios, para ser Re expresados en moneda constante, se deben actualizar mediante la aplicación de un coeficiente corrector resultante de dividir el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Consecuentemente debe ignorarse toda partida adicionada a ese costo en cualquier época, como ser incrementos por revalúos de activos, activación de diferencias de cambio, etc.

5. LÍMITES DEL AJUSTE Como límite máximo de los valores ajustados en relación a la tradicional comparación de “costo o mercado el que fuera menor”, se debe entender por la comparación entre los nuevos valores a moneda constante y el valor recuperable de dichos activos. Como valor recuperable se debe entender al mayor entre el valor neto de realización y el de utilización económica.

6. ACTUALIZACIÓN POR VALORES CORRIENTES Los rubros no monetarios pueden expresarse empleando valores corrientes. En el caso específico de los activos fijos y similares los valores corrientes surgen de los revalúos técnicos, que constituyen un principio de contabilidad generalmente aceptados en vigencia. En lo referente a los inventarios en general, los valores corrientes son los que surgen de la valuación a su costo de reposición o reproducción a la fecha de cierre de período, en las condiciones habituales de compra o producción para el Ente, respectivamente.

7. VALORES CORRIENTES ACTUALIZADOS Podrá recurrirse a este otro método de actualización que constituye una combinación entre los métodos de actualización por índices (párrafo 6) y Actualización por valores corrientes (párrafo 8). En este caso, los rubros no monetarios pueden expresarse a un valor corriente (de activos fijos, inventarios, etc.).

10. CONSISTENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN Una vez adoptado un método de actualización (por índice, por valores corrientes o por valores corrientes actualizados) el mismo deberá ser utilizado en forma consistente a través de la vida del Ente. En el caso en que las circunstancias obliguen a efectuar un cambio de método, en la nota referida a principios de contabilidad deberá indicarse el cambio efectuado y la incidencia del mismo en los resultados de la gestión.

11. CONTRAPARTIDAS DEL AJUSTE.- La contrapartida de la actualización de todos los rubros no monetarios de acuerdo al mecanismo explicado en el párrafo 6, se deben llevar a los resultados de la gestión, en una línea denominada “ Resultados por exposición a la inflación” , que representará, en consecuencia, el efecto de la inflación sobre las partidas monetarias (o expuestas a la pérdida del poder adquisitivo de la moneda). Si también se emplean las alternativas de los párrafos 8 ó 9, la resultante de todos los ajustes (con la limitación del párrafo siguiente) se llevará a resultados en una línea denominada “Ajuste por inflación y tenencia de bienes”.

En los casos de activos realizables a largo plazo tales como Activos Fijos, Bienes Intangibles, Cargos Diferidos, el exceso de la valuación a valores corrientes sobre el valor actualizado según el procedimiento descrito en los párrafos 6 y 9 , deberá acreditarse a una cuenta patrimonial denominada: “Reserva por revalúos técnicos”.

12. SECUENCIA PARA EL AJUSTE

13. PATRIMONIO AL INICIO DEL PRIMER PERÍODO DEL AJUSTE.- La diferencia entre el monto del patrimonio neto del primer periodo en moneda constante de esa fecha (la del inicio) reexpresado según la norma 12b) y el monto de dicho patrimonio neto sin ajustar, se expondrá en una cuenta patrimonial denominada “Ajuste global de patrimonio “. El monto de esa cuenta, por constituir una expresión del capital, no debe ser objeto de distribución y su evolución posterior debe ser objeto de demostración en nota de los estados financieros.

14. PATRIMONIO AL CIERRE DEL PRIMER PERÍODO DEL AJUSTE Y PERIODOS SIGUIENTES.- A la finalización del primer periodo objeto del ajuste así como de los periodos siguientes, cada uno de los rubros componentes del patrimonio neto al inicio, se reexpresarán en moneda de cierre del período que se trate. También deberán reexpresar las variaciones patrimoniales , tales como aportes de capital y distribuciones de utilidades.

15. RESULTADOS DEL PERÍODO.- Consecuentemente, el resultado del período en moneda constante, será la diferencia entre el patrimonio neto al final y al inicio del período, expresados en moneda de cierre. Dicha diferencia deberá ser neta de las transacciones del periodo que no afectan su resultado, tales como aportes de capital y distribución de utilidades.

16. NOTAS EXPLICATIVAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.- En nota a los estados financieros sobre principios de contabilidad aplicados se informará, resumidamente, sobre el mecanismo de ajuste aplicado. En el caso en que para la valuación de algunos rubros se hubiera empleado valores corrientes actualizados, ello se mencionará en la parte destinada a cada rubro en la misma nota sobre principios de contabilidad aplicados .

NORMA DE CONTABILIDAD N°4. REVALORIZACION TECNICA DE ACTIVOS FIJOS.

A fin de establecer condiciones de aceptabilidad a las revalorizaciones técnicas de activos fijos señalan las distintas formalidades que debiera cumplir un proceso de corrección como el señalado, y que son:

- 1) La revalorización técnica debe ser realizada por un profesional experto en la materia, de acuerdo a la naturaleza de los bienes revalorizables, debidamente matriculado en el organismo profesional correspondiente;
- 2) Debe ser aprobada por el directorio u órgano ejecutivo responsable del ente;
- 3) Debe ser aprobada por una Junta de Accionistas o Asamblea de Socios del Ente, habiendo sido incluida como punto específico del orden del día;
- 4) La contabilización de la revalorización técnica puede efectuarse una vez que sea aprobada por el Directorio. La Junta de Accionistas o Asamblea de Socios deberá aprobar la revalorización técnica al tratar los estados financieros anuales que la contengan. Deberá dejar expresa constancia, en nota a los estados financieros, que la capitalización de la revalorización técnica resultante se halla sujeta a la aprobación del organismo oficial competente cuando corresponda.
- 5) El incremento de valor recibirá el siguiente tratamiento contable:
 - a. El mayor valor resultante, hasta el monto de la actualización efectuada según los procedimientos descritos en los párrafos 6 y 9 de la Decisión No 6, será abonada a la cuenta “Resultados por exposición a la Inflación” (párrafo 6) o “ Ajuste por Inflación y

Tenencia de Bienes” (párrafo 9), según sea el procedimiento utilizado para la actualización de los estados financieros.

b. El exceso del monto del revalúo técnico sobre el valor actualizado según el procedimiento descrito en los párrafos 6 y 9 de la Decisión 6, deberá acreditarse a cuenta patrimonial denominada “Reserva por Revalúos Técnicos”.

c. En el caso que el monto del revalúo técnico sea inferior al valor actualizado según el procedimiento descrito en los párrafos 6 y 9 de la Decisión No 6, la diferencia será debitada en las cuentas “Resultados por Exposición a la Inflación” o “Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes”.

6) El monto de la cuenta “Reserva por revalúos Técnicos” , después de haberse obtenido las aprobaciones señaladas en los párrafos 2 y 3 anteriores, podrá ser capitalizada o utilizada para absorber pérdidas acumuladas. Hasta que eso ocurra se la debe computar a efectos de determinar la situación del Ente, en cuanto a la proporción de pérdidas respecto del capital que señala el artículo No 354 del Código de Comercio.

7) La responsabilidad por los valores resultantes del avalúo técnico, recae en el profesional especializado y habilitado a tal efecto que hubiera emitido su informe pertinente. dicho informe técnico debe contener como mínimo, los siguientes aspectos del trabajo realizado:

a) Bases técnicas utilizadas.

b) Documentación examinada.

c) Cuadro mostrando los valores anteriores a la revalorización (tanto de activo como de depreciación acumulada), los nuevos valores resultantes y los años de vida útil restante.

8) En el periodo de vida útil restante deberá depreciarse el nuevo valor residual revalorizado de los bienes. La depreciación futura deberá cargarse a los resultados de cada gestión siguiendo las prácticas habituales del Ente. Asimismo, los nuevos valores de los bienes revalorizados deberán tenerse en cuenta para los casos de baja por venta o retiros.

NORMA DE CONTABILIDAD N° 5

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PARA LA INDUSTRIA MINERA

en un país esencialmente minero como es Bolivia, es necesario establecer Principios Contables de aceptación general para este sector de la economía nacional.

cualquier sistema futuro de imposición a la Minería sobre la base de utilidades netas operacionales implicará la elaboración de estados financieros en base a principios de contabilidad generalmente aceptados, y considerando las siguientes definiciones:

- a) Prospección: Es la etapa de búsqueda de un área de probada mineralización ; tal actividad normalmente incluye estudios topográficos, geológicos y geofísicos de áreas relativamente grandes, emprendidos en un intento de localizar áreas que avalen cierta exploración.
- b) Adquisición Es la gestión de consolidación de los derechos legales para la exploración y/o producción de minerales descubiertos dentro de un área específica.
- c) Exploración Es la etapa de examen detallado de una propiedad para determinar si existen depósitos de minerales en cantidades que pueden ser económicamente explotables. La exploración comienza cuando se adquieren los derechos de exploración y/o producción.
- d) Desarrollo Es la etapa de preparación de un yacimiento para la producción comercial.
- e) Valor de costo de Inventarios de Minerales Es su costo de producción.
- f) Valor de Mercado de Inventarios de Minerales Es su valor neto realizable.
- g) Amortización de los Costos capitalizados en base al método de la unidad de producción. De acuerdo con la amortización por el método de unidad de producción, a cada unidad de mineral producido se asigna una producción del saldo de los costos capitalizados de desarrollo. El monto de amortización para todo el año se determina al dividir un conjunto de costos (costos no amortizados de desarrollo) entre un conjunto de reservas (reservas probadas al fin de año, mas la producción del año), multiplicando el resultado por la producción del año.
- h) Abandono Una unidad contable se considera abandonada cuando:
 - No se ha descubierto en la unidad contable un yacimiento explotable desde el punto de vista comercial;
 - No se llevará a cabo ninguna actividad significativa de exploración en tal unidad contable en un futuro próximo.
 - Una unidad contable puede ser considerada abandonada para propósitos contables, aún a pesar de que los títulos legales relacionados con esta hubieran sido retenidos. La pérdida del título legal significa abandono.

DECIDE: Adoptar los siguientes principios contables para la minería nacional:

1. UNIDAD CONTABLE: En la unidad contable se acumularán los costos que posteriormente habrán de aparearse con los ingresos que resulten de la comercialización de los minerales producidos en dicha unidad contable.

2. COSTO DE PROSPECCION Los costos de prospección deberán ser cargados a resultados en la medida que se incurran.

3.- COSTOS DE ADQUISICION Los costos de adquisición deberán ser capitalizados y mantenidos sin amortizar hasta que se decida sobre ellos de acuerdo con otras consideraciones de esta decisión.

4. COSTOS DE EXPLORACION Y DESARROLLO

4.1. Capitalización de costos de exploración y desarrollo: para desarrollar nuevos yacimientos, expandir la capacidad de las minas en operación o desarrollar reservas mineras sustancialmente en avance de producción actual, deberán ser capitalizados y mantenidos sin amortizar hasta que se decida sobre ellos de acuerdo con otras consideraciones de esta Decisión.

4.2. La venta de minerales antes de que comience la producción comercial: El producto neto resultante de la venta de minerales antes de que comience la producción comercial deberá ser tratado como una reducción en los costos capitalizados de adquisición, exploración y desarrollo.

5. TRATAMIENTO POSTERIOR DE LOS COSTOS CAPITALIZADOS DE ADQUISICION EXPLORACION Y DESARROLLO

5.1 Abandono : Cuando una unidad contable es abandonada, todos los costos capitalizados de adquisición, exploración y desarrollo relacionados a tal unidad contable, deberán ser castigados en la gestión en la cual ocurre el abandono.

5.2 Producción Comercial: Los costos capitalizados de adquisición, exploración y desarrollo asociados con las unidades contables en la producción comercial deberán ser amortizados utilizando el método de la unidad de producción, salvo que no se cuente con cálculos de reservas probadas, en cuyo caso se utilizará, temporalmente, el método de amortización de línea recta.

5.3 Limitación de los costos capitalizados: Los costos capitalizados de adquisición, exploración y desarrollo, asociados con una unidad contable, deberán ser revisados periódicamente para asegurar que tales costos no excedan del valor estimado de aquella unidad contable.

Los costos capitalizados en exceso al valor estimado de la unidad contable, deberán ser castigados en la gestión en que se determine la existencia de tal exceso.

6. VALUACION DE INVENTARIOS DE MINERALES

Los inventarios de minerales deberán ser valuados después de completar el proceso de concentración . Los inventarios de minerales deberán ser valuados al costo actualizado según el procedimiento descrito en los párrafos 6, 8 o 9 de la Decisión No 6.

7. RECONOCIMIENTO Y CONTABILIZACION DE LAS VENTAS

7.1 Reconocimiento de las ventas: Las ventas minerales deben reconocerse cuando dichos minerales han sido despachados y consignados al comprador.

7.2 Contabilización de las ventas: El registro contable de la venta se efectuará tomando como base el precio estimado de venta a la fecha del despacho. Cuando el precio de venta hubiera sido definitivamente convenido, se tomará dicho precio.

7.3 Ajuste de precio de venta a la fecha de emisión de los Estados Financieros: Las ventas de minerales, cuya liquidación final no se produjo hasta el cierre de la gestión, deberán valorarse a los precios estimados al cierre de la gestión, excepto en aquellos casos donde a la fecha de la emisión de los estados financieros se conozca una baja en las cotizaciones que produzcan una pérdida que debe ser reconocida contablemente dentro de la gestión.

7.4 Variaciones de los estimados Las variaciones entre:

- a) Las ventas y los costos de comercialización estimados para las ventas reconocidas en años anteriores; y
- b) Las ventas y los costos de comercialización reales efectuados en el año en curso para dichas transacciones, deberán ser tratados como ajustes de las ventas y costos de comercialización del año en curso.

8. EXPOSICION

El balance general y el estado de ganancias y pérdidas de una empresa minera deberán exponer separadamente, como mínimo los siguientes ítems:

a. Balance

- Inventarios de minerales valorados a su costo actualizado.
- Inventarios de minerales valorados a su costo actualizado.
- Inventarios de minerales valorados a precio de mercado.
- Costos capitalizados de adquisición, exploración y desarrollo de propiedades en producción comercial.
- Costos capitalizados de adquisición, exploración y desarrollo de propiedades que no se encuentren en la etapa de producción comercial.

b. Estado de ganancias y pérdidas

- Ventas de Minerales.
- Costo de comercialización.
- Costo de minerales vendidos.
- Depreciación (no incluida en el costo de minerales vendidos).
- Amortización de costos de amortización, exploración y desarrollo.
- Gastos administrativos.
- Gastos financieros.
- Costos de prospección y costos de adquisición, exploración y desarrollo castigados.
- Impuestos.

La exposición de los principios contables para la industria minera contenida en esta Decisión es muy suscita y ha sido extractada, básicamente, del estudio elaborado por la Comisión que preparó el Proyecto de Contabilidad Minera.

9. ACTUALIZACION Los estados financieros de la industria minera deberán prepararse en moneda constante siguiendo los lineamientos de la Decisión No 6 de este Consejo Técnico.

NORMA CONTABLE N° 6

TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS DIFERENCIAS DE CAMBIO

Las diferencias de cambio emergentes de modificaciones en las paridades cambiarias deben imputarse a los resultados del ejercicio en el que se originan, en las cuentas “Resultados por exposición a la inflación” o “Ajuste por inflación y tenencia de bienes” según sea el procedimiento utilizado para la actualización de los estados financieros (párrafos 6, 8 ó 9 de la Decisión N° 6)

Las diferencias de cambio se imputarán a los resultados del ejercicio en que se originan, independientemente de su cobro o pago, dado que, las operaciones que las originaron quedaron perfeccionadas desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables, y se ponderaron todos los riesgos inherentes a tales operaciones.

En el caso de que existan dudas sobre recuperabilidad de las cuentas por cobrar actualizadas al nuevo tipo de cambio, deberá constituirse la previsión correspondiente.

Además, deben tenerse en cuenta los aspectos pertinentes tratados en la Decisión N° 5 sobre “Tratamiento contable de hechos posteriores al cierre del ejercicio”.

NORMA DE CONTABILIDAD N° 7

VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES

1.- GENERAL

1.1. La valuación por parte de las empresas tenedoras de las inversiones permanentes en sociedades sobre las que se ejerza el control total (sociedades controladas o subsidiarias) o una influencia significativa en sus decisiones (sociedades vinculadas), así como el reconocimiento de los resultados producidos por tales inversiones, deben practicarse siguiendo el método del valor patrimonial proporcional que se describe en los párrafos 2 a 6 de este pronunciamiento.

1.2. El control o influencia a que se refiere el párrafo 1.1 puede presentarse de manera directa o a través de otras sociedades.

La participación puede encontrarse representado por acciones ordinarias (u otras que tengan características similares y no representen simples pasivos de la sociedad emisora) de sociedades anónimas o en comandita por acciones o, cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada.

1.3 .El ejercicio de influencia significativa en las decisiones, debe ser evaluado en cada caso particular. Entre las pautas que denotan la posible existencia de tal influencia, pueden mencionarse:

- a) La posesión por parte de la empresa tenedora de una porción tal de capital de la sociedad vinculada que le otorgue los votos necesarios para influir en la aprobación de sus estados financieros y la distribución de ganancias;
- b) La representación en el directorio u órganos administrativos superiores de la sociedad vinculada;
- c) La participación en la fijación de políticas;
- d) La existencia de operaciones importantes entre la sociedad tenedora y la vinculada (por ejemplo, ser el único proveedor o cliente o el más importante con una diferencia significativa sobre el resto);
- e) El intercambio de personal directivo;
- f) La dependencia técnica de la sociedad vinculada;
- g) Al practicar la mencionada evaluación deben también tomarse en cuenta:
 - g.1) La forma en que esté distribuido el resto del capital (mayor o menor concentración en manos de otros inversores).
 - g.2) La existencia de acuerdos o situaciones que pudieran otorgar la dirección a algún grupo minoritario (sociedades intervenidas, en concurso preventivo, etc.)

1.4 .El método del valor patrimonial proporcional no debe ser aplicado a la valuación de inversiones transitorias ni a inversiones permanentes donde no se ejerza el control a que se refiere el párrafo 1.1.

2. METODO DEL VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL – CONCEPTO GENERAL

2.1.A los efectos de ésta decisión, se entiende por valor patrimonial proporcional al resultante de aplicar al patrimonio neto de la sociedad emisora la proporción de la tenencia en acciones que corresponde a la empresa inversora.

2.2.Las pautas básicas a considerar para la aplicación del método del valor patrimonial y proporcional son las siguientes:

- a) La sociedad tenedora registra su inversión al valor patrimonial proporcional. Cuando éste difiera del de costo, se aplican las normas específicas referidas en los párrafos 4.1 y 4.3.
- b) El valor de la inversión debe ser posteriormente ajustado para reflejar la proporción que a la empresa tenedora le corresponde en las ganancias o pérdidas de cada ejercicio de la empresa emisora; dicha proporción debe ser imputada a los resultados de la empresa tenedora según se indica en el párrafo 5.1.

3 QUISITOS PREVIOS

Para la aplicación de éste método es requisito que los estados financieros de la sociedad emisora hayan sido ajustados para reflejar los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, tal como lo establece la Decisión N° 6 de este Consejo Técnico.

En caso de que el ejercicio económico de la sociedad emisora tenga una fecha de cierre distinta a la de la sociedad tenedora:

- a) Debe mantenerse la diferencia en tiempo entre ambos cierres, revelándose en nota a los estados financieros los efectos de cualquier cambio en este sentido.
- b) Debe considerarse el efecto de la desvalorización de la moneda entre la fecha de cierre de los estados financieros en ambos entes.
- c) Debe considerarse el efecto de las transacciones o eventos importantes que hayan ocurrido durante el periodo intermedio. por ejemplo pérdidas importantes de la sociedad emisora entre su fecha de cierre y la fecha de cierre de la sociedad tenedora.

2. VALUACION EN EL MOMENTO DE LA ADQUISICION DE LA INVERSION

El exceso o defecto del valor patrimonial sobre el de costo de adquisición se imputará a una cuenta que:

- a) En caso de ser deudora se agregará el valor de la inversión o se tratará como derecho de llave, según resulte más adecuado a la luz de los antecedentes de la operación y de los estudios adicionales que puedan realizarse;
- b) En caso de ser acreedora se considerará regularizadora de la que refleje la inversión. Cuando ya existan inversiones anteriores y mediante nuevas adquisiciones o 4.3 por otras razones se presente una situación que justifique la utilización del método, éste deberá ser aplicado no solo a la nueva inversión sino también a las anteriores, para lo cual se deberá:

- a) Calcular su valor patrimonial al momento en que el método comienza a ser aplicado;
- b) Determinar la diferencia entre el importe calculado según el inciso a) y el que aparece en los registros contables;
- c) Analizar la naturaleza de dicha diferencia para determinar la contrapartida que corresponde al ajuste del monto de las inversiones, debiendo tenerse en cuenta las siguientes pautas:
 - El mayor o menor valor de la inversión originada en los resultados de la empresa emisora generados en el ejercicio, debe ser considerado ganancia o pérdida del ejercicio;
 - El mayor o menor valor de la inversión originada por los resultados de la empresa emisora generados entre la fecha de adquisición original y el cierre del ejercicio anterior; debe ser computado como un ajuste de ejercicios anteriores;
 - El resto de la diferencia se imputará a una cuenta de idénticas características a la mencionada en el párrafo 4.2.

5. APLICACION DEL METODO DURANTE LA TENENCIA

5.1 La proporción que a la empresa tenedora corresponde sobre las ganancias o pérdidas de la empresa emisora se imputará a su estado de ganancias y pérdidas. Para aplicar esta norma debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los resultados de la empresa emisora originados en operaciones con la compañía inversora que no hubiera trascendido a terceros deben ser eliminados;
- b) Las operaciones de la sociedad emisora que afectarán el total del patrimonio neto sin incidir en resultados deben considerarse en los registros de la inversora con igual sentido, es decir como movimientos de capital no originados en ganancias o pérdidas.
 - Los revalúos técnicos en la medida en que los importes revaluados excedan a los que resultarían del ajuste por inflación;
 - Los dividendos en efectivo o especie que reducen el valor patrimonial de la inversión.
- c) Debe procederse a la progresiva absorción de los valores del derecho de llave o de las cuentas regularizadoras de la inversión que corresponden a las diferencias entre valores de costo y patrimonial; al respecto debe tenerse en cuenta la posibilidad de que el mayor precio pagado correspondiera a sobrevalores de determinados bienes perfectamente identificados; en tal caso, la absorción del mayor valor puede ser efectuada teniendo en cuenta la

desvalorización del bien de referencia o su eventual disposición por parte de la empresa inversora. Cuando el mayor precio no esté identificado con determinados bienes, se recomienda su absorción en un periodo no mayor a cinco años.

d) Si la sociedad emisora tuviera acciones preferidas en circulación con dividendo acumulativo, la inversora debe computar su proporción en los resultados después de deducir los dividendos preferidos, hubieran o no sido declarados.

5.2 El valor de la inversión debe ser llevado por debajo de su valor patrimonial cuando existieren elementos de juicio suficientes como para presumir la irrecuperabilidad total o parcial de la inversión. Como pautas para juzgar esta situación pueden mencionarse:

a) La imposibilidad por parte de la emisora de mantener su capacidad de generar ingresos;

b) La existencia de pérdidas acumuladas significativas;

c) La existencia de pérdidas ordinarias recurrentes en la subsidiaria o vinculada;

d) La baja significativa de la cotización de sus acciones en los mercados de valores, cuando existan.

6. TRATAMIENTO DE LA VENTA

6.1 El resultado de la venta de la inversión valuada por el método patrimonial proporcional se determina como diferencia entre el precio de venta y el valor en los libros de la inversora en el momento de la venta.

6.2 .Si la venta fuera parcial y como consecuencia de ella desaparecieran las situaciones que justifican la aplicación del método, deberá discontinuarse su aplicación.

8. TERMINOLOGIA

8.1. Empresa Tenedora: Es aquella que posee una porción tal de capital o influencia significativa en la sociedad vinculada que le permita influir en la aprobación de sus estados financieros y la distribución de ganancias.

8.2 Empresas o sociedad emisora: Es aquella sociedad que emite acciones que pueden estar en poder de una empresa tenedora.

8.3 Sociedad Controlada: Una sociedad es controlada cuando sus acciones están en poder de una empresa tenedora.

8.4 Sociedades Vinculadas: Una sociedad es vinculada con respecto a otras cuando todas están controladas por la misma empresa tenedora.

8.5 Tenencia: Es la participación accionaria en una empresa emisora.

8.6 Acciones Preferidas: Las acciones preferidas son las que establecen beneficios preferenciales. No votarán en las juntas ordinarias, sino exclusivamente en las extraordinarias, sin perjuicio de asistir con derecho a voz a las asambleas ordinarias. Se asignará a las acciones preferidas un dividendo no mayor al establecido por 5 los estatutos, antes de fijar dividendos a las acciones ordinarias.

8.7 Acciones Ordinarias: Son aquellas acciones que tienen derecho a un voto por acción en las Juntas Generales de Accionistas.

8.8 Inversiones Transitorias: Son colocaciones temporarias con finalidades específicas, originadas principalmente, por fondos disponibles que temporariamente no han de ser empleados para el desarrollo de la actividad principal del ente.

8.9 Derecho de Llave: Es el monto determinado por la diferencia del importe pagado y el valor patrimonial proporcional de la inversión.

NORMA DE CONTABILIDAD N° 8 CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS

La consolidación de los estados financieros de sociedades que forman parte de un grupo económico procede, siempre que exista control permanente por parte de una de las sociedades.

Se entiende por control permanente a :

- a) La tenencia directa o indirecta de acciones o cuotas de la otra sociedad que represente más del 50% del paquete accionario.
- b) La influencia significativas en la decisiones de la sociedad que le otorgue votos suficientes para influir en la aprobación de su estados financieros y en la distribución de ganancias.

C. ASPECTOS PARTICULARES

1. Requisitos o condiciones para aplicar la consolidación de estados financieros La consolidación será aplicada cuando se presenten las siguientes situaciones:

1.1. Existencia de control permanente y real por parte de la sociedad consolidante, ya sea directa o indirectamente.

1.2. Propiedad en forma directa o indirecta de un porcentaje de capital superior al 50%.

2. Causa para no incluir sociedades en la consolidación

2.1 .No se consolidarán sociedades cuando no se presenten las condiciones expuestas en el numeral c.1, anterior.

2.2 .Se considera que no se cumple la condición C.1.1 - control permanente y real - cuando se observe:

- Control temporario, o tendiente a serlo.

- Control no ejercido por el propietario mayoritario (sociedades intervenidas, en concurso preventivo, etc.).

- Subsidiarias cuyas operaciones se encuentren radicadas en otros países en los que existan condiciones a largo plazo de severas restricciones respecto a la transferencia de fondos, las cuales impidan la libre disponibilidad por parte de la controlante o consolidante sobre los activos y resultados de estas subsidiarias.

3. Valuación de las inversiones permanentes en sociedades controladas en los libros de la sociedad consolidante.

4. Requisitos contables necesarios para la aplicación del método.

D. PAUTAS PARA LA CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS

1. Eliminación de criterios y deudas entre sociedades integrantes del ente consolidado

2. Eliminación de resultados contenidos en saldos finales de activos

2.1 Ganancia contenida en la existencia final de inventarios adquiridos por una sociedad consolidada a la sociedad consolidante, por la sociedad consolidante a una sociedad consolidada o entre sociedades consolidadas.

2.2 Pérdidas contenidas en la existencia final de inventarios Dichas pérdidas recibirán un tratamiento análogo al mencionado en 2.1. cuando no obedezcan a disminuciones reales en los valores de mercados de los bienes adquiridos.

2.3 Ganancias contenidas en activos fijos adquiridos por una sociedad consolidada a la sociedad consolidante, por la sociedad consolidante a una sociedad consolidada o entre sociedades consolidadas.

2.4 Pérdida contenidas en activos fijos.

2.5 Ajustes en la existencia final de inventarios debido a ganancias o pérdidas contenidas en activos fijos.

2.6 Resultados contenidos en el saldo final de otros activos.

2.7 Resultados contenidos en saldos finales de activos resultantes de operaciones entre sociedades consolidadas.

3. Eliminación de resultados entre sociedades integrantes del ente consolidado.

3.1 Resultados provenientes de inversiones en sociedades consolidadas.

3.2 Venta de inventarios.

3.3 Determinación del costo consolidado de las mercaderías vendidas.

3.4 Venta de Activos Fijos.

3.5 Otras operaciones.

4. Algunos otros aspectos a considerar en el proceso de consolidación.

4.1 Cambios en el tratamiento contable de partidas a incluir en los estados financieros consolidados.

4.2 Participación minoritaria

E. EXPOSICION.

Los estados financieros consolidados deberán ser expuestos siguiendo los criterios y normas establecidas en la Decisión N° 6 emitida por este Consejo Técnico, así como en las posteriores que emita el mismo, (Actual Norma de Contabilidad N° 3, NC 3).

NORMA DE CONTABILIDAD N° 9 **NORMAS DE CONTABILIDAD PARA LA INDUSTRIA PETROLERA**

Adoptar las siguiente normas de contabilidad para la industria petrolera en el país:

1. UNIDAD CONTABLE

2. COSTO DE BUSQUEDA O PROSPECCIÓN

3. COSTOS DE ADQUISICIÓN

4. COSTOS DE EXPLORACION Y DESARROLLO

4.1 CAPITALIZACIÓN DE COSTOS DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO

Los costos de exploración y desarrollo incurridos para mantener la producción actual deberá ser cargados al costo de producción, en la medida en que se incurran.

4.2 LA VENTA DE PETROLEO Y GAS ANTES DE QUE COMIENZE LA PRODUCCIÓN COMERCIAL.

El resultado neto de la venta de petróleo y gas antes de que comience la producción comercial, deberá ser tratado como una reducción de los costos capitalizados de adquisición, exploración y desarrollo.

5. TRATAMIENTO POSTERIOR DE LOS COSTOS CAPITALIZADOS DE ADQUISICIÓN EXPLORACIÓN Y DESARROLLO.

5.1 ABANDONO

5.2 PRODUCCIÓN COMERCIAL

5.3 LIMITACIÓN DE LOS COSTOS CAPITALIZADOS

6. VALUACIÓN DE INVENTARIOS DE PETROLEO Y GAS

Los inventarios de petróleo y gas deberán ser valuados después de complementar el proceso de extracción.

Los inventarios de petróleo y gas deberán ser valuados al costo actualizado, según el procedimiento descrito en los párrafos 6, 8 o 9 de la Norma de Contabilidad # 3

7. RECONOCIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN DE LAS VENTAS

7.1 RECONOCIMIENTO DE LAS VENTAS Las ventas de petróleo y gas deben reconocerse cuando dichos productos han sido consignados o puestos a disposición del comprador, o sea que, se han transferido los riesgos y beneficios de tales productos, de acuerdo a los términos contractuales existentes.

7.2 CONTABILIZACIÓN DE LAS VENTAS El registro contable de la venta se efectuará tomando como base el precio estimado de venta según las condiciones del contrato de venta a la fecha del despacho.

7.3 AJUSTE DE PRECIOS Y CONDICIONES DE VENTA A LA FECHA DE EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.: Las ventas de petróleo y gas, cuya liquidación final no se produjo hasta el cierre de la gestión, deberá valorarse a los precios y condiciones estimadas al cierre de la gestión, excepto en aquellos casos donde a la fecha de la emisión de los estados financieros se conozca una baja en las cotizaciones que produzca una pérdida material que debe ser reconocida contablemente dentro de la gestión.

7.4 VARIACIONES DE LOS ESTIMADOS Las variaciones entre:

- a) Las ventas y los costos de comercialización estimados para las ventas reconocidas en años anteriores, deberán ser tratadas como ajustes de las ventas y costos de comercialización del año en curso.
- b) Las ventas y los costos de comercialización reales efectuados en el año en curso para dichas transacciones, deberán ser tratados como ajustes de las ventas y costos de comercialización del año en curso.

8. EXPOSICIÓN

El balance general y estado de ganancias y pérdidas de una empresa petrolera deberán exponer separadamente, como mínimo, los siguientes ítems:

a) BALANCE GENERAL

- Inventarios de productos valorados o su costo actualizado.
- Inventarios de productos valorados o valor neto de realización.
- Costos capitalizados de adquisición, exploración y desarrollo de pozos que no se encuentran en etapa de producción comercial.

b) ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

- Ventas de petróleo y gas.
- Costo de comercialización
- Costo de los productos vendidos

- Depreciación y amortización (no incluida en el costo de producción)
- Gastos de administración
- Gastos financieros
- Costos de búsqueda y prospección.
- Costos de adquisición, exploración, desarrollo castigados
- Impuestos.

La exposición de las normas contables para la industria petrolera contenida en esta norma es general y tiende por objeto entregar las pautas que deben guiar a la profesión en la contabilización de los aspectos particulares de esta industria.

NORMA DE CONTABILIDAD N° 10

TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS ARRENDAMIENTOS

2. TRATAMIENTO CONTABLE DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Para una adecuada interpretación de la parte contable, a continuación se incluye el tratamiento contable para el arrendador y arrendatario.

2.1 EN ESTADOS FINANCIEROS DEL ARRENDADOS Un arrendamiento de capital debe exponerse en los estados financieros de arrendador mediante el registro de una cuenta por cobrar, equivalente al valor total del contrato (Valor justo). Además deberán reconocerse los ingresos diferidos correspondientes, durante el tiempo de vigencia del contrato de arrendamiento regularizados periódicamente.

2.2 ESTADOS FINANCIEROS DEL ARRENDATARIO Al transferirse sustancialmente los riesgos y beneficios, un arrendamiento de capital debe exponerse en los estados financieros del arrendatario al inicio del arrendamiento mediante el registro de una cuenta de activo sujeta a depreciación y su contrapartida, una cuenta de pasivo por el valor total del contrato (Valor justo).

3. TRATAMIENTO CONTABLE DEL ARRENDAMIENTO OPERATIVO

Para una adecuada interpretación de la parte contable, a continuación se incluye el tratamiento contable para el arrendador arrendatario.

3.1 EN ESTADOS FINANCIEROS DEL ARRENDADOR Un arrendamiento operativo debe exponerse en los estados financieros de arrendador mediante el registro de una cuenta de

activo sujeta a depreciación por el valor del costo del bien. En cambio los alquileres cobrados se incluyen en una cuenta de ingreso durante el período del arrendamiento.

3.2 EN ESTADOS FINANCIEROS DEL ARRENDATARIO Un arrendamiento operativo debe exponerse en los estados financieros del arrendatario mediante el registro de una cuenta de gastos por el valor del alquiler según contrato mientras esté en vigencia el mismo.

NORMA DE CONTABILIDAD N° 11 INFORMACION ESENCIAL REQUERIDA PARA UNA ADECUADA EXPOSICION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.- INFORMACION MÍNIMA REQUERIDA

Los estados financieros y sus notas deben incluir información sobre:

- Los recursos económicos y financieros de la empresa, sus obligaciones y su patrimonio.
- Los cambios en el patrimonio de la empresa.
- El desempeño de la empresa durante un período, medido a través de los resultados y sus componentes.
- El cómo obtiene sus recursos financieros y en qué los aplica.
- Aspectos que afectan la liquidez y solvencia de la empresa.
- Explicaciones y comentarios de la gerencia que ayuden a mejorar la comprensión de la información provista, como ser:
 - Criterios contables empleados para preparar la información.
 - Supuestos adoptados para efectuar estimaciones relativas a dicho proceso

2.- PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN La información anteriormente indicada se debe expresar mediante los estados financieros básicos y las notas relativas a los mismos.

3.- CONCEPTOS

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Son el conjunto de documentos contables que en forma resumida, de acuerdo con normas de contabilidad aceptadas en la República de Bolivia, proporcionan información en términos de unidades monetarias, referidas a la situación patrimonial y financiera de las empresas

(entidad) a una determinada fecha, los resultados obtenidos por un determinado tiempo de trabajo, la evolución de su patrimonio y los cambios en su situación financiera.

Los estados financieros básicos son:

- Balance General
- Estado de Ganancias y Pérdidas (Estado de Resultados)
- Estado de Evolución del Patrimonio (incluye el de Resultados Acumulados)
- Estado de Flujos de Efectivo (Cambios en la Situación Financiera)
- Notas a los estados financieros.

4.- COMPONENTES DEL BALANCE GENERAL

4.1 Incluye bienes, derechos y valores negociables controlados por la entidad como resultado de eventos pasados, cuyos beneficios económicos futuros se espera que fluyan hacia la misma. Estos recursos deben poseer un costo o valor que pueda ser medida confiablemente, pueden ser productivos o convertibles en efectivo o su equivalente y poseer forma física o intangible.

4.2 PASIVOS

4.3 PATRIMONIO

4.4 INGRESOS

4.5 GASTOS

5. REVELACIONES EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

5.1 Sin que el siguiente detalle sea limitativo, de acuerdo con el tipo de industria o negocio, las notas aclaratorias a los estados financieros deben referirse a:

- Identificación.
- Constitución legal y naturaleza de las actividades de la entidad.
- Principales prácticas y contables.
- Composición de rubros significativos.
- Restricciones sobre el tipo y/o patrimonio.

- Hechos posteriores.
- Efectos de la inflación.
- Posición neta de cambio.
- Contingencias.

Las partidas significativas deben exponerse individualmente sin ser compensadas con otras partidas de saldos contrarios.

Las partidas regularizadoras de valor (previsiones, depreciación y/o amortización acumulada), deben exponerse en el activo, disminuyendo el valor de la partida correspondiente.

Todos los estados financieros deben ser firmados por profesional idóneo y los responsables legales de la entidad.

5.2 Para facilitar la lectura de los estados financieros se mencionan las siguientes reglas relativas a preparación de las Notas:

- a) Agruparlas en una sola sección de los estados financieros.
- b) Asignarles título.
- c) Numerarlas correlativamente.
- d) Referenciarlas con los estados financieros.
- e) Ordenarlas de tal manera que faciliten su lectura en forma conjunta con los estados financieros.
- f) Si fuera necesario, las cifras y clasificaciones de partidas en los estados financieros deben complementarse con información adicional para mejorar su interpretación.

NORMA DE CONTABILIDAD N° 12
TRATAMIENTO CONTABLE DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRAJENRA
CUANDO COEXISTEN MÁS DE UN TIPO DE CAMBIO

Objetivos : Para el propósito de preparar estados financieros de una empresa, el objetivo de la conversión de monedas es el de medir y expresar en pesos bolivianos y de conformidad con principios contables generalmente aceptados en Bolivia, los activos, pasivos, ingresos o gastos que se hallan denominados en divisas.

- 1) Efectos de las modificaciones en las tasas de cambio

La tasa de cambio, es la relación entre la unidad de una moneda determinada (en nuestro caso el peso boliviano) y el monto de otra moneda.

1.1. En esta última fecha se promulgó el decreto supremo No. 18530 que dispone el control de divisas por parte del banco Central de Bolivia, lo cual da lugar a que en el mercado paralelo, que no es ilegal, la tasa de cambio del peso boliviano disminuyó según los periodos de tiempo que se consideren. La existencia de mercados paralelos de divisas. Para reflejar adecuadamente la transacción debe utilizarse la tasa de cambio efectivamente pagada.

2) Necesidad de la conversión

Si una empresa realiza una transacción inmediata a que requiere a una paga posterior en moneda extranjera, es necesario convertirla a la moneda local para registrar la transacción e incorporarla posteriormente a los estados financieros.

3) Transacciones en divisas

Una empresa puede hallarse involucrada en varios tipos de transacciones que requieren su liquidación en divisas, entre ellas:

- Comprar o vender el contrato o al crédito mercancías o servicios cuyos se hallan fijados en divisas.
- Presentarse o prestar fondos en divisas, cuyos pagos deban realizarse también en moneda extranjera.
- Comprar, vender o mantener fondos en divisas.
- Ser parte de un contrato a futuro en moneda extranjera.

4) Etapas de cada transacción

- La conversión necesaria para registrar la transacción en la fecha en la cual ésta ocurra.
- Ajustes posteriores de la porción no liquidada de la transacción, por ejemplo, el monto aún pendiente de una deuda, para reflejar la tasa de cambio corriente en las fechas de los estados financieros, cuando estos se preparen entre la fecha de la transacción y la fecha de su liquidación final.
- Conversión de las divisas a moneda local en la fecha de la liquidación.

a) Registro de conversión en la fecha de transacción

- b) Ajuste para los estados financieros
- c) Conversión en la fecha de liquidación

NORMA CONTABLE N° 13 CAMBIOS CONTABLES Y SU EXPOSICION

SE DECIDE:

Adoptar los siguientes lineamientos técnicos relacionados con el registro de los cambios contables y su exposición en los Estados Financieros.

CONSIDERACIONES GENERALES

El principio de contabilidad de “Exposición”, establece que los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria, para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos.

Un cambio contable puede afectar en forma significativa la presentación de la situación financiera, patrimonial como resultado del cambio en las operaciones de un ejercicio, y limitar su comparación con Estados Financieros de años anteriores.

Los cambios contables pueden ser originados por:

a) CAMBIO DE PRINCIPIO DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADO

La adopción de un principio contable diferente al que anteriormente se venia utilizando, se considera un cambio contable.

El cambio de un principio contable a otro principio de contabilidad generalmente aceptado, también se considera como cambio contable.

Algunos ejemplos de cambios en principios de contabilidad pueden ser debido a cambios en métodos para depreciación del activo fijo.

No se considera cambio contable, cuando se aplica un Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado en operaciones nuevas o que ocurren por primera vez. No se considera un cambio contable, las operaciones o eventos extraordinarios o anormales originados por desastres naturales, (incendios, inundaciones, etc.).

b) CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES

En algunos casos cuando exista un cambio en una estimación contable, puede provocar cambio en la aplicación de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, por ejemplo

una empresa puede decidir diferir ciertos costos considerándolos como gastos en periodos posteriores originado principalmente por dudas en beneficios futuros de dicho costo, en este caso se debe considerar como un cambio en una estimación contable y no un cambio contable debido a que fue originado del análisis de la estimación del diferimiento relacionado con el beneficio futuro.

CAMBIOS DETERMINADOS POR DISPOSICIONES LEGALES

En ocasiones puede el Estado a través de las superintendencias del ramo, emitir disposiciones que regulan la forma de presentación de reportes financieros, en estos casos se consideran como cambios en la forma de presentar la información financiera.

REVELACIÓN DE LOS CAMBIOS CONTABLES

Cuando los entes decidan cambios en sus estimados y/o políticas contables y dependiendo de la importancia de los efectos en el periodo y/o periodos subsecuentes deben ser revelados en Notas a los Estados Financieros tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Las razones que motivaron dichos cambios.
- El valor cuantificado del cambio o ajuste producido.
- El efecto en las partidas afectadas y el efecto en el resultado neto de la gestión.

APLICACIÓN DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados deben en lo posible aplicarse en forma uniforme, a partir de su adopción a objeto de posibilitar el análisis y comparación de los Estados Financieros entre los diferentes ejercicios.

Los Estados Financieros sujetos a comparación en los cuales el último ha sufrido cambios en principios contables y/o estimaciones estos no deben ser motivo de modificaciones en forma retroactiva. . Por el contrario, se deberán explicar en forma clara las diferencias y/o efectos de los cambios o su imposibilidad de hacerlo. En estos casos deben registrarse a contar del ejercicio que originó el cambio.

RESPONSABILIDAD DE LOS CAMBIOS CONTABLES

Es responsabilidad de las autoridades de los entes (Gerencia General o Directorio) la decisión de los cambios en políticas, principios y estimados contables, los cuales deben estar debidamente documentados previos a su aplicación.

NORMA CONTABLE N° 14

POLITICAS CONTABLES SU EXPOSICION Y REVELACION

POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas contables, incluyen los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, métodos, bases, convenciones, reglas y procedimientos adoptados por la alta gerencia al preparar y presentar Estados Financieros.

la alta gerencia podrá considerar previo a la elección y aplicación de una política contable los siguientes aspectos:

- Mantener prudencia en la preparación de los Estados Financieros toda vez que las operaciones están rodeadas de riesgos e incertidumbres. Sin embargo, la prudencia no significa que se deban crear reservas ilegales o no autorizadas.
- Las operaciones deben ser objetivas y registrarse tomando en cuenta las características y otros aspectos de tal forma que se presente en los Estados Financieros de acuerdo a la realidad financiera y no solamente considerando su forma legal.
- Los Estados Financieros deben revelar adecuadamente y en forma suficiente, todas las políticas contables adoptadas.
- Finalmente, debe considerar la importancia relativa de las partidas contables y su efecto en la toma de decisiones.

EXPOSICIÓN:

Debe exponerse dentro de la Nota al Estado Financiero de “Políticas Contables Aplicadas” los principios y métodos contables aplicados, e incluir el buen juicio profesional para seleccionar la exposición de las políticas contables y su efecto en la información financiera si corresponde.

POLÍTICAS CONTABLES APLICADAS

Se detallan partidas que requieren revelar la forma de aplicación de la política contable, al preparar Estados Financieros:

- Restricciones de los fondos bancarios. -Cambios en el valor adquisitivo de la moneda boliviana respecto al dólar estadounidense u otra moneda extranjera. - Método aplicado para la revelación de los efectos de la inflación. - Efectos a cobrar comerciales. - Efectos a cobrar

no comerciales. - Derechos y garantías sobre los efectos a cobrar. - Valor nominal de los efectos a cobrar, etc.

UNIFORMIDAD Y CONSISTENCIA

Una vez adoptada una política de registro contable y expuesta en los Estados Financieros debe aplicarse en forma consistente durante la gestión y en forma uniforme de año en año para propósitos de comparación.

ALTERNATIVAS DE POLÍTICAS CONTABLES

Efectos de la inflación.- Según la Norma Contable N° 3 existen tres métodos:

- a) Actualización por Índices tomando en cuenta el Índice de Precios al Consumidor o cuando las circunstancias así lo requieran podrá utilizar la cotización oficial del dólar estadounidense.
- b) Actualización por valores corrientes.
- c) Por valores corrientes actualizados.

Inventarios.- Sistemas de Registro : inventario periódico y permanente, Valuación de Inventarios al:

A) Costo:

- a) Primeros en entrar primeros en salir.
- b) Últimos en entrar primeros en salir
- c) Promedios móviles
- d) Identificación específica,
- e) Precio última factura,
- f) Promedio simple o ponderado , ETC.

Arrendamientos.- Con opción de compra o financieros y sin opción de compra u operativos.

Previsión para incobrables.- El monto de la previsión puede ser adoptado por:

- a) Análisis de antigüedad de saldos por cobrar
- b) Promedio de ventas al crédito,
- c) Porcentual,

d) Promedio obtenido de la suma de la previsión de las tres últimas gestiones entre la suma del saldo de las Cuentas por Cobrar durante los tres últimos periodos multiplicado por el saldo de las Cuentas por Cobrar de la gestión actual.

Métodos de depreciación.-

- a) Porcentual
- b) Línea recta
- c) Unidades producidas
- d) Horas trabajadas
- e) Suma de números dígitos
- f) Porcentaje decreciente y ETC.

Activo fijo: Valuados a su costo, más gastos incidentales, más actualización o revalúo técnico.

7.-CONCLUSIÓN

- la comprensión de las normas contables es esencial para garantizar la transparencia, la comparabilidad y confiabilidad de la información financiera .
- Las normas contables bolivianas buscan asegurar la razonabilidad y coherencia de la información financiera, en base al marco técnico legal de las normas contables para la toma de decisiones.
- Las normas contables están diseñadas para proporcionar datos relevantes y confiables que apoyen a los usuarios en el proceso contable.
- Las normas contables son la base fundamental durante el proceso de la formación profesional del contador publico,

8.-RECOMENDACIÓN.

- Se recomienda brindar capacitaciones y talleres de manera continua a los estudiantes de la facultad de ciencias contables sobre la aplicación de las normas contables.
- Se recomienda que los estudiantes de la carrera de contaduría publica profundicen en el estudio del marco técnico legal de las normas contables, con el fin de garantizar la razonabilidad , coherencia y transparencia de la información financiera que elaboren.

- Se sugiere que los estudiantes fortalezcan sus competencias analíticas, éticas y técnicas para registrar, procesar e interpretar información contable de manera precisa y confiable.
- Se aconseja que se asuma una actitud proactiva hacia la formación continua, manteniéndose actualizados en las normas contables. Esta practica favorecerá su desarrollo integral como futuros profesionales promoviendo un ejercicio responsable, ético y comprometido con la calidad de la información financiera.

9.-BIBLIOGRAFIA.

REFERENCIAS DE PAGINAS WEB

- ° Colegio Departamental de Auditores de Cochabamba. (s.f.). Normas de Contabilidad del CTNAC. Recuperado de <https://www.auditores.org.bo/19/?contenido=Normas%20de%20Contabilidad%20del%20CTNAC>
- ° Bolivia Impuestos. (s.f.). Normas de Contabilidad CTNAC. Recuperado de <https://impuestos.com.bo/normas-de-contabilidad-ctnac/>
- ° Lazarte, A. G. (s.f.). 14 normas de Contabilidad de Bolivia. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/654037292/14-NORMAS-DE-CONTABILIDAD-DE-BOLIVIA>
- ° Benavente Manrique, L. (s.f.). Guía técnica completa de las 14 Normas de Contabilidad en Bolivia. Universidad Autónoma Tomas Frías. Recuperado de <https://www.studocu.com/bo/document/universidad-autonoma-tomas-frias/contabilidad-publica/14-normas-de-contabilidad-de-bolivia/90019085>
- ° Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB). COMPENDIO DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.
- ° Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC). Boletín CTNAC No. 1 (2023). Contiene el marco normativo vigente en Bolivia y orientaciones sobre la preparación de estados financieros (aplicable a las 14 normas).
- °. Auditores Bolivia. "Normas de Contabilidad del CTNAC" (página informativa, 2020 actualizada). Reúne enlaces y textos de las 14 normas contables y la resolución de vigencia (Resolución CTNAC 001/2012). Útil para descargar PDFs de normas individuales.
- ° Impuestos de Bolivia. "Normas de Contabilidad (CTNAC) - listado y guía práctica" (artículo, 7-ago-2024).
<https://impuestos.com.bo/normas-de-contabilidad-ctnac/>

Resumen actual sobre las 14 normas, notas explicativas y referencia a resoluciones administrativas relacionadas.

° Instituto-Contaduría. "Normas de Contabilidad Nacional" (compilación/dossier descargable, 2021-2024).

Compilación didáctica de las 14 normas (buena fuente para estudiantes y para identificar cada norma por número y alcance).

° Boliviaimpuestos. "Pasos para actualización con UFV. Suspensión y su ajuste" (guía técnica, 2021). <https://boliviainpuestos.com/actualizacion-con-ufv/>

Explica la aplicación práctica de la NC-3 (Estados financieros a moneda constante) y la interacción con la normativa tributaria. Muy útil para NC-3 y NC-6.

° Documento técnico / DIP-TRI (aplicación de modificaciones a las Normas Contables N°3 y N°6) – compilado (2020-2022) (Scribd). <https://www.studocu.com/bo/document/universidad-mayor-de-san-andres/administracion-i/dip-tri-001-aplicacion-de-las-modificaciones-a-las-normas-contables-no-3-y-6-y-sus-efectos-en-el-impuesto-a-las-utilidades-de-las-empresas/80647041>

Material técnico que discute modificaciones y el efecto en la determinación del impuesto a las utilidades (aplica NC-3, NC-6).

° Studocu – Material docente de universidades bolivianas (Contabilidad Intermedia / Marco Normativo, 2022-2024). <https://www.studocu.com/bo/course/universidad-mayor-de-san-andres/contabilidad-intermedia/3474918>

Apuntes y textos de consulta que resumen las 14 normas y ejemplos prácticos (útil para cuadros y comparaciones por norma).

° Monografías / Ensayos: "Las 14 Normas Contables Bolivia" (Monografías Plus / BuenasTareas) – recopilación y análisis básico (2020-2023). <https://www.monografias.com/docs/Las-14-Normas-Contables-Bolivia-P3ZRWAKR99JP>

Ensayos estudiantiles que describen las 14 normas y su aplicación práctica; sirve como punto de partida bibliográfico para localizar la norma concreta.

° VLEX – buscador jurídico (resultados sobre "normas contables Bolivia", actualizaciones y jurisprudencia) (2020-2025). <https://bolivia.vlex.com/>

Base de datos legal que permite encontrar resoluciones, decretos y sentencias que afectan la interpretación o vigencia de normas contables. Útil cuando tu trabajo requiere soporte jurídico o cambios de vigencia.

° Compilados PDF de las normas NC-1 a NC-14 (colecciones docentes y repositorios – Scribd / PDF sets, 2020-2024). <https://es.scribd.com/document/734026208/DIstudocu-com-14-Normas-de-Contabilidad-de-Bolivia>

Conjuntos en PDF que contienen cada Norma de Contabilidad en texto (buscar NC-1 a NC-14 por número para obtener el texto oficial y ejemplos).

10.-ANEXOS

